

Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en el recurso número 43.799/1983, sobre concesión servicio público de transportes de viajeros entre Madrid y Morzarzal, apareciendo como parte apelada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 1 de diciembre de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don Vicente López Antuñano, contra la sentencia dictada el 31 de octubre de 1985, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## MINISTERIO DE CULTURA

**18086** *ORDEN de 27 de junio de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de Estudios Municipales y Territoriales».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privada y Entidades análogas de la «Fundación de Estudios Municipales y Territoriales», y.

Resultando que por don Rubén Cruz Orive, en nombre y representación del Partido Comunista de España (PCE), se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, el día 6 de marzo de 1989; posteriormente complementada por otras tres escrituras de designación de Patronato, nombramiento y aceptación de cargos y modificación de Estatutos, autorizadas por el mismo Notario con fechas 19 de abril de 1989 y 16 de mayo de 1989, fijándose su domicilio en Madrid, calle Alameda, número 5;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por la Fundación, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en:

- Fomentar el conocimiento y la difusión de las materias y políticas municipales y territoriales.
- El estudio y la investigación regionales en el campo de las Instituciones, tanto locales, como estatales y europeas.
- Ayudar al estudio e investigación de la planificación y la gestión, en el territorio, así como la historia de los núcleos urbanos y su desarrollo.
- Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que interese a la clase trabajadora (Sindicatos), a los Movimientos Sociales (Asociaciones vecinales, APAS, etcétera), y a los ciudadanos en general.
- Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias económicas, políticas y sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.
- Cualesquiera otros fines que el Patronato considere de interés.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación se ocupará, entre otras, de las siguientes actividades:

- Organizar cursos, ciclos de conferencias, congresos, symposiums, coloquios y sesiones de estudio y de formación sobre temas relacionados con la actuación municipal, la economía, las ciencias sociales y el pensamiento y la acción territorial.
- Redactar, editar y distribuir folletos, monografías y toda clase de publicaciones, periódicas o no, de información, formación y divulgación sobre los temas enumerados en los artículos 5.º y 6.º
- Promover, organizar y dirigir la celebración de exposiciones, ferias y salones monográficos, periódicos y permanentes, fijos o itinerantes, sobre temas relacionados con el pensamiento y la acción municipal y territorial.
- Organizar campañas de Prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación que permitan la difusión del pensamiento y acción municipal y territorial.
- Realizar encuestas de opinión en materia económica, política y cultural, en los diferentes ámbitos territoriales e institucionales.

- Conceder becas de estudios y de formación en las materias que tengan relación con el pensamiento y acción municipal y territorial.
- Cualesquiera otras actividades que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Don Rubén Cruz Orive, don Angel Pérez Martínez, don Enrique Olmedilla Pitalusa, don Julián Rebollo Cuéllar, don Alfredo García Morno, don José Luis Nieto Cicuéndez, don José Luis Pestaña Polaino, doña Francisca García Ortega, don Antonio Malave Dávila, don Pedro Casas Alvarez, doña Julia González Díaz, don Emilio Delgado Martín, don Antonio Murillo Díaz, don Francisco Calvo Guerrero y don Carlos Sánchez Casas Padilla, habiéndose designado los siguientes cargos:

Presidente, don Julián Rebollo Cuéllar; Secretario, don Enrique Olmedilla Pitalusa, y Tesorero, don Emilio Delgado Martín; habiéndose también elegido una Comisión Ejecutiva, compuesta por los tres mencionados, Presidente, Secretario y Tesorero y Vocales: don Rubén Cruz Orive, don José Luis Nieto Cicuéndez, don José Luis Pestaña Polaino y don Pedro Casa Alvarez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril; y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de Estudios Municipales y Territoriales».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Saurüstegui Gil-Delegado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18087** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1989, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del premio a la mejor labor de ilustración de libros infantiles y juveniles, en su edición de 1989, así como el fallo emitido por el mismo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo) por la que se convoca el premio a la mejor labor de ilustración de libros infantiles y juveniles, en su edición de 1989.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado de dicho premio, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente manera:

Presidenta: Doña Carmen Lacambra Montero, Directora del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales:

Representantes del mundo de las artes plásticas, preferentemente de Asociaciones Profesionales:

Don José Llobera Brescó, don Javier Serrano Pérez, don Francesc Martínez Infantes.

Representantes del mundo cultural relacionados con la creación, promoción o difusión del mundo infantil y juvenil:

Don Francesc Rovira Jarque, don Adolfo García Ortega, don Jesús Gabán Bravo.